CONTRATO DE SUMINISTROS No. 24 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SABOYA, AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P Y WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES IDENTIFICADO CON CEDULA 7316784 DE CHIQUINQUIRA.

CONTRATATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P
CONTRATISTA:	**WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES**
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DE L PLAN DE GESTION SOLIDOS PGIRS PARA EL AÑO
VALOR:	QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE ($15.180.000)
FORMA DE PAGO:	PAGO TOTAL UNA VEZ SE REALICE LA ENTREGA DE LOS MATERIALES, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO Y RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL GERENTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO
VIGENCIA:	EL PLAZO DE EJECUCION Y CUATRO (4) MESES MÁS, SEGUIDOS DE LA CULMINACION DEL PLAZO DE EJECUCION

Entre los suscritos a saber: **ISNARD ALEXANDER ANTONIO GUERRERO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº. 7.320.333 de CHIQUINQUIRA, en su calidad de Gerente de la Empresa de servicios públicos del Municipio de Saboyá Aguas con Futuro S.A E.S.P y como Representante Legal de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acta No 003 de fecha 14 de Octubre del año 2022 de la Junta Directiva de la empresa, posesionado legalmente el 14 de Octubre de 2022, autorizada para celebrar contratos de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 numeral 5, de los estatutos que rigen a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Saboyá, y en cumplimiento a las funciones propias de la naturaleza de su cargo, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA,** de una parte y

de la otra **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES,** también mayor de edad, identificado con la cédula de **7316784 DE CHIQUINQUIRA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTROS, Consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y articulo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en el manual de contratación de la Empresa en concordancia con las Políticas Empresariales y las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, y en su defecto, las normas que le fueren aplicables. El contrato se regirá por la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y consignado en las cláusulas que se pactan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar para con la EMPRESA, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS PARA EL AÑO.,** de acuerdo a los precios unitarios, sin reajustes y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documento que hace parte integrante del presente contrato y según los precios que se pactan a continuación: de acuerdo al siguiente presupuesto:

PROGRAMA	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VAL UNITARIO	VALOR TOTAL
CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ARBOLES EN VÍAS Y ÁREAS PUBLICAS	Realizar un (1) plan de corte de césped y poda de árboles	und	1	$ 300.000,00	$ 300.000,00
	Implementar un plan de mantenimiento de los equipos de corte de césped	und	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	Documentar procesos de planificación, ejecución, registro y control de actividades de corte de césped y poda de árboles en área urbana del municipio	und	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	Garantizar el corte de césped en zonas urbanas del municipio de Saboya (realizar 3 jornadas de corte de césped en el área urbana)	und	3	$ 500.000,00	$ 1.500.000,00

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS	Puesta en marcha del equipo triturador para optimización de tiempo en tratamiento de residuos orgánicos (incluye operación)	und	1	$ 200.000,00	$ 200.000,00
	Una (1) dotación anual de herramientas y elementos de protección personal para las operaciones de tratamiento residuos orgánicos (incluye botas, guantes, overol, capa y gafas)	und	2	$ 390.000,00	$ 780.000,00
	Mantener el registro de las cantidades de materiales aprovechados	und	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	Realizar un (1) estudio técnico de capacidad instalada y proyecciones para operación regional de aprovechamiento de materiales orgánicos en la granja del municipio	und	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
	Garantizar el cubrimiento de ruta de recolección selectiva de área urbana. Residuos reciclables en área urbana, con el fin de Aumentar gradualmente la tasa total de aprovechamiento de residuos sólidos reciclables.	und	4	$ 760.000,00	$ 3.040.000,00
	Almacenamiento temporal de residuos reciclables para mantener los residuos inorgánicos protegidos del agua, garantizando su correcto aprovechamiento	und	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
	Mantener en funcionamiento el aprovechamiento de los residuos orgánicos en la granja experimental	und	1	$ 720.000,00	$ 720.000,00
LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS	Implementar el programa de lavado de áreas publicas	mes	1	$ 920.000,00	$ 920.000,00
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ÁREA RURAL	Realizar estudio de factibilidad de la implementación y cobertura del sistema público de aseo en el área rural.	und	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00

	Realizar un estudio de viabilidad y evaluación de alternativas para el manejo de residuos sólidos en el área rural.	und	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
PROGRAMA RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD	Implementar jornadas de sensibilización, socialización del programa y recolección de RCD	und	1	$ 230.000,00	$ 230.000,00
	Llevar registro y control de RCD aprovechados.	und	1	$ 250.000,00	$ 250.000,00
	Un (1) plan municipal de aprovechamiento RCD	und	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
PROGRAMA RESIDUOS ESPECIALES	Realizar (1) jornada semestral de recolección de residuos sólidos especiales	und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Establecer (1) alianzas con gestores de residuos sólidos especiales	und	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
TOTAL					**$15.180.000**

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista tendrá a su cargo las siguientes Actividades:

- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS PARA EL AÑO**

Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Parágrafo: Las actividades consignadas anteriormente son aproximadas y por tanto la Empresa podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas pero comprendidas dentro de su objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

- Realizar mensualmente los aportes a los sistemas de salud y pensión.
- Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en las normas legales vigentes en la materia aplicable al contrato.

- Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aun con posterioridad a este.
- Cumplir con todas y cada una de las especificaciones señaladas en la propuesta las cuales hacen parte integral del contrato.
- Colaborar con la empresa para que el objeto del Contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad y oportunidad.
- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es la suma de **$ QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE .**El pago del valor del contrato se realizará así: Pago total una vez se realice la entrega de los materiales previo recibido a satisfacción de los materiales por parte de la empresa. Según la disponibilidad del PAC. PARAGRAFO. EL CONTRATISTA declara que los valores determinados en este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades. Por lo tanto LA EMPRESA, no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de LA EMPRESA, la totalidad de las actividades objeto del presente contrato, será de**,** OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO**,** y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al RUBRO: RUBRO:2.4.5.02.09/SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ ACTIVIDADES EJECUCION PGIRS CONVENIO 001-2022/PGIRS

; correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022120004** expedido por el Tesorero.

CLÁUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los contratos podrán adicionarse y prorrogarse, mediante modificaciones que constarán por escrito. Los contratos podrán adicionarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y su plazo será prorrogable cuando exista plena justificación. Así mismo para la adición de contratos se requerirá disponibilidad presupuestal, suscripción de modificación al contrato, ampliación de pólizas y demás requisitos establecidos en el presente acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de LA EMPRESA.

CLÁUSULA NOVENA: SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA EMPRESA. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION Y CONTROL

De conformidad con la ley y los Estatutos Generales Internos, la competencia para ordenar y dirigir la contratación es del Gerente de la Empresa "Aguas con Futuro S.A E.S.P "quien rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, LA EMPRESA podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARAGRAFO: Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos que haga la Gerente no exime al CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, o cualquier deficiencia del objeto a contratar. Corresponde al Gerente la coordinación, fiscalización y revisión de las actividades, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, suscrito entre el Contratista y la Empresa para lo cual el CONTRATISTA deberá acatarlas integralmente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto a la ley vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA EMPRESA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de

cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. PARAGRAFO 1. Por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), la multa será equivalente al 3% del valor total del contrato. La imposición de ésta última multa será sucesiva hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme a lo establecido en el artículo 1 del la Ley 828 de 2003 que modifica el Parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El procedimiento para aplicar las demás multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por LA EMPRESA. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo, sometiéndose al régimen de sanciones reguladas en la Ley 80 de 1993, en los casos que proceda.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos deberán liquidarse de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en la invitación o convocatoria o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, sin perjuicio de que pueda realizarse dentro de los dos años siguientes.

En el Acta de Liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la EMPRESA, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hechos a EL CONTRATISTA.4. Elaboración de acta donde se dejará constancia de: 1. CUMPLIMIENTO por parte de EL CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte de LA EMPRESA. 2. Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. 3. Las cantidades de actividades ejecutadas y sus valores. 4. Cumplimiento por parte del CONTRATISTA en el pago de los aportes señalados en la cláusula décima del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de quince (15) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA EMPRESA procederá a efectuarla de oficio. El supervisor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones, establecidos en la Constitución Política, las leyes y demás normas aplicables en materia de contratación y aquellas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de Servicios Públicos Domiciliarios tal como lo establece el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, se sujetaran a las aplicación de las clausulas excepcionales al derecho común, cuando las autoridades competentes hayan ordenado o autorizado su inclusión. También se regirán por las normas especiales que en relación con cada servicio expidan los órganos competentes y por las disposiciones del Estatuto Anticorrupción y del Código Disciplinario Único, que les sean aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica de la EMPRESA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta entregada por EL CONTRATISTA. **b)** la invitación a presentar oferta **c)** La disponibilidad presupuestal. **d)** los estudios previos **e)** todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la cámara de comercio de Tunja, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por LA EMPRESA como por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE APORTES

El CONTRATISTA se obliga a realizar los pagos al sistema de salud y seguridad social, paz y salvo indispensable para la liquidación final del contrato, de conformidad con la Ley 21 de 1982 y el Decreto 2375 de 1974.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DE LA EMPRESA

Será obligación del CONTRATISTA mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA GASTOS, TASAS E IMPUESTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos tasas e impuestos consagrados en el estatuto Tributario Municipal o departamental serán asumidos por el CONTRATISTA y descontados en el momento del pago, por parte de la tesorería.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MANIFESTACIÓN ESPECIAL

El CONTRATISTA manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegase a comprobarse sobrefacturación, sobrecostos o sobre precios, este responderá civil, penal y fiscalmente y estará dispuesto a reembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: NOTIFICACIONES

Se fija como domicilio contractual el Municipio de Saboyá**.** LA EMPRESA recibirá notificaciones en la oficina de servicios públicos domiciliarios calle 8 No. 9 – 50 2do piso plaza de mercado.

Lugar de notificación del contratista: CRA 6 NO 12-30, Chiquinquirá

Para constancia se firma en el Municipio de Saboyá, a los veinte dos (22) días del mes de diciembre de 2022.

CONTRATANTE

ISNARD ALEXANDER ANTONIO G.
GERENTE
AGUAS CON FUTURO S.A E.S.P

CONTRATISTA

WILSON ORLANDO LOPEZ C.
CC.7.316.784 DE CHIQUINQUIRA.

Calle 8 No. 9-50. 2do. Piso plaza de Mercado Teléfono 3203391603
aguasconfuturo2011@hotmail.com
Código Postal 154601